

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA

AC058.-ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTABLECEN DISPOSICIONES QUE DEBERAN CUMPLIR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LA CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE OBRA PÚBLICA . **(15/DIC/2003)**

SC/DJ/AC058/2003

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES QUE DEBERAN CUMPLIR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LA CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE OBRA PÚBLICA.

JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 90 fracción XVIII, 91 fracciones VI y XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con base a lo dispuesto por el artículo 2, 3, 4, 7, 12, 19, 24 y 30 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 54 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, y

CONSIDERANDO

Que la administración pública requiere de un constante perfeccionamiento, que le permita obtener una mejor rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

Que uno de los compromisos de mi gobierno, es y será siempre el de establecer los mecanismos que permitan transparentar adecuadamente la utilización de los recursos públicos, que den tranquilidad y confianza a los gobernados.

Que la Secretaría de la Contraloría, es la facultada para proponer, normar y vigilar la actuación de los despachos externos de auditoría que se contraten por las dependencias o entidades de la administración pública estatal, así como para contratar estos cuando las necesidades de control lo requieran.

Que la designación de los despachos externos que realizan auditorías financieras y de obra pública en la administración pública estatal, debe realizarse con criterios homogéneos, que le permitan al Estado, obtener mayores beneficios y aprovechar aún más los recursos financieros destinados para tales efectos.

Que la Secretaría de la Contraloría es quien actualmente lleva el control de los despachos externos antes señalados y conoce de la actuación de éstos en el Estado, contando con los recursos necesarios para el debido cumplimiento de esta encomienda, es por lo anterior que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, únicamente podrán contratar los servicios de auditoría financiera y de obra pública, con las personas físicas o morales que tenga a bien designar la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 2. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 2003

GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JAOQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

LIC. SONIA LETICIA ELIAS CORAL.